



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Grado y Posgrado

05.03. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del Reglamento sobre elaboración y modificación de las guías de estudio de las asignaturas de Grado y Máster, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.

Memoria explicativa

En cursos anteriores se ha implantado un nuevo modelo de guía de estudio de las asignaturas de Grado (en el curso 2017/2018) y de Máster (en el curso 2018/19) que responde a las peticiones expresadas de la ANECA y del alumnado. Esta nueva guía de estudio tiene una parte de **acceso general**, que se pone a disposición de los estudiantes mediante la página web de la Universidad al comienzo del período de matrícula; y una parte de **acceso privado** a la que solo se puede acceder desde el curso virtual.

Con el fin de clarificar algunas cuestiones relativas a esta guía única, el Vicerrectorado de Grado y Posgrado propone la modificación del *Reglamento sobre Elaboración y Modificación de las Guías de Estudio de las Asignaturas de Grado y Máster* (aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2018), en los siguientes aspectos:

- Se incluye una explicación sobre la bibliografía básica que no se puede modificar antes de que transcurran los cuatro años indicados en el reglamento, que afecta de forma específica a la editada y comercializada y que debe ser adquirida por el estudiante. La bibliografía que se ofrece de forma libre en el curso virtual sí que se puede modificar antes de estos cuatro años.
- Respecto al epígrafe relativo al equipo docente, la normativa impide su modificación salvo causa de fuerza mayor, pero en la práctica se venía observando que se modificaba debido a que la aplicación de secretarías lo permite. Por ello, y en atención a que existen supuestos en los que sí procedería su modificación como en el caso de la contratación de un profesor, un cambio de tipo de contrato, etc., se ha revisado este apartado incorporando el procedimiento a seguir
- El epígrafe de contenido no se podía modificar. Se incluye los casos en que se puede modificar (solo en las asignaturas TFG y hasta la fecha de publicación de las líneas)
- Se incluye un epígrafe (prácticas de laboratorio presenciales) que solo se da de alta en las guías de algunas asignaturas y se explica que en este apartado de la guía no se puede hacer ningún cambio fuera de plazo.
- Se incluye un nuevo caso de modificación del sistema de evaluación. Existen casos donde la modificación se solicita por parte de la comisión de coordinación del título para cumplir unos estándares de calidad del grado.

REGLAMENTO SOBRE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ESTUDIO DE LAS ASIGNATURAS DE GRADO Y MÁSTER

Preámbulo

El presente reglamento tiene como objetivo regular la elaboración y modificación de las guías de estudio de las asignaturas de Grado y Máster tanto en su parte pública como privada.

Artículo 1. Elaboración de la guía de estudio

1. Todos los Equipos Docentes de las asignaturas incluidas en un título oficial de grado o máster de la UNED deben elaborar anualmente la guía de estudio de dicha asignatura cumpliendo lo establecido en la memoria de verificación del título y siguiendo las directrices técnicas y metodológicas de la universidad.
2. Las instrucciones, las fechas y los períodos de elaboración de dicha guía serán facilitados anualmente por el Vicerrectorado competente.
3. Anualmente, las guías de estudio podrán ser modificadas en los plazos habilitados a tal efecto, con la única excepción de la bibliografía básica que el estudiante deba comprar, la cual debe estar vigente un mínimo de cuatro años. No obstante, se procurará mantener cierta estabilidad en apartados clave, como el sistema de evaluación o los contenidos.
4. Las guías de estudio serán supervisadas por el coordinador del título, las comisiones de coordinación, las facultades y escuelas (en caso de que fuese necesario) y el IUED. Las peticiones de modificación de las guías deben dirigirse a la coordinación del título, y las decisiones adoptadas al respecto serán vinculantes para el equipo docente de la asignatura.

Artículo 2. Acceso de los estudiantes a la guía de estudio

1. La guía de estudio está compuesta por una parte pública y una parte privada.
2. La parte pública de la guía será de libre acceso desde la página web de la universidad. El acceso libre a esta parte de la guía debe estar habilitado antes de la apertura del primer plazo de matrícula en el caso de los grados, o de la preinscripción en los másteres, en cada curso académico.
3. La parte privada de la guía será incorporada automáticamente al curso virtual de cada asignatura. El acceso a esta parte de la guía deberá estar habilitado para los

estudiantes cuando se les permita la entrada a los cursos virtuales en cada uno de los semestres.

Artículo 3. Carácter vinculante de la guía de estudio

1. La guía de estudio de una asignatura es un compromiso firme entre el equipo docente, la universidad y el estudiante para cada curso académico.
2. Una vez que la parte pública de la guía de un curso se ha publicado en la página web de la universidad y, por tanto, es accesible para el público en general, **no puede ser modificada** de forma general, con las excepciones a las que se hace referencia en el artículo 4.
3. La parte privada de la guía puede ser modificada en los plazos determinados a tal efecto, siempre y cuando las modificaciones no contradigan a la parte pública de la guía, antes de la apertura de los cursos virtuales en cada semestre.

Artículo 4. Modificaciones autorizadas fuera de plazo

1. De forma excepcional, dependiendo del apartado de la guía que se trate, la coordinación del título **puede autorizar** las modificaciones que figuran en la siguiente tabla una vez abierta la matrícula (parte pública) o abierto el acceso a los cursos virtuales (parte privada):

Apartado de la guía	Tipo de apartado	Posibilidad de realizar modificaciones
Presentación y Contextualización	Público	No se puede modificar.
Requisitos y/o Recomendaciones para cursar la asignatura	Público	No se puede modificar.
Equipo Docente	Público	No se puede modificar salvo causa de fuerza mayor.
Horario de atención al estudiante y tutorización	Público	Solo se puede modificar una vez por semestre (Art. 4.5).
Competencias que adquiere el estudiante	Público	No se puede modificar.
Resultados de aprendizaje	Público	No se puede modificar.
Contenidos	Público / Privado	No se puede modificar. Salvo los casos citados en el artículo 4.6.

Plan de trabajo	Privado	No se puede modificar.
Metodología	Público	No se puede modificar.
Sistema de Evaluación	Público	No se puede modificar de forma general. Solo puede modificarse en asignaturas de nueva implantación o a propuesta de la comisión del título, en casos de fuerza mayor.
Bibliografía Básica	Público	No se puede modificar salvo causa de fuerza mayor.
Bibliografía Complementaria	Público	Sí se puede modificar.
Recursos de apoyo y Webgrafía	Público	Sí se puede modificar
Glosario	Privado	Sí se puede modificar
Prácticas de laboratorio (epígrafe opcional en algunas titulaciones)	Público	No se puede modificar.

2. Por causas de fuerza mayor se entiende el hecho que impida que se cumpla la información de la guía de estudio. Este hecho debe ser de carácter imprevisible y ocurrir de manera excepcional y la modificación de la guía debe ser la única solución posible.
3. Adicionalmente, la coordinación del título puede autorizar la corrección de erratas tipográficas, siempre y cuando estas no afecten a la ponderación de las calificaciones del sistema de evaluación o a otros aspectos sustanciales de las guías que no son modificables de acuerdo con la tabla del apartado 1.
4. Las modificaciones sustanciales solicitadas por el IUED en el proceso de revisión de las guías deberán incorporarse a la guía de estudio lo antes posible y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de apertura de la matrícula (parte pública) o del acceso a los cursos virtuales (parte privada).
5. La coordinación del título podrá autorizar la modificación de equipo docente por causa de fuerza mayor previa aprobación del consejo del Departamento o los Departamentos que tengan asignada la docencia con anterioridad. Estos cambios deberán de ser publicados en el BICI siguiendo el procedimiento detallado en el artículo 5.
6. Los epígrafes de contenidos de las asignaturas de Trabajo Fin de Grado y Proyecto Fin de Grado se podrán modificar hasta, como máximo, la fecha máxima de publicación de líneas indicada en el calendario de asignación de las líneas.

Artículo 5. Procedimiento para la realización de modificaciones fuera de plazo en la guía de estudio

El procedimiento para solicitar una modificación de la guía de estudio fuera de plazo será el siguiente:

1. Envío de una solicitud por escrito a la coordinación del título.
2. Autorización de la modificación por escrito de la coordinación del título.
3. En caso de modificación de la bibliografía básica o del sistema de evaluación, se necesitará también la autorización del Vicerrectorado competente.
4. Autorización del decano/a o director/a del centro que imparte el título para enviar cualquier modificación de la guía al B.I.C.I.
5. Una vez publicada la modificación en el B.I.C.I., el Técnico Informático de la Facultad (TIF) puede ser requerido para realizarla, registrándola también en el apartado de modificaciones/cambios.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).